



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN DBF/799/2026, de 19 mayo, por la que se convoca el certamen “IX Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2026.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En virtud del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71.38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece en su artículo 11, la competencia del Instituto Aragonés de la Juventud de apoyar material, técnica y económicamente el desarrollo de iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa, así como potenciar su promoción sociocultural.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención específica destinada a apoyar a los jóvenes creadores aragoneses en el mundo cultural, mediante la instauración de premios económicos.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establecen que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria del certamen “IX Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2026 y establecer las modalidades de participación.
2. La finalidad de este certamen es promocionar la labor de las personas jóvenes creadoras aragonesas destacando el resultado de su actividad mediante premios consistentes tanto en dotaciones económicas como en la exhibición y difusión en circuitos acordes con el tipo de obra o resultado de la actividad creativa, que serán organizados por el Instituto Aragonés de la Juventud.
3. La regulación de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril; así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Personas beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 35 años, ambos inclusive, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Haber nacido o estar empadronado/a en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Ser autor/a individual o colectivo de una obra o trabajo tecnológico que ha de ser original, que se corresponda con alguna de las dos modalidades de participación establecidas en el resuelto tercero.
- d) No haber sido premiado con anterioridad en otros certámenes.
- e) Los/as autores/as de obras o trabajos premiados con el primer premio de 5.000,00 € (cinco mil euros) en el certamen "VIII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses" para el año 2025, no podrán participar en el certamen "IX Premio Jóvenes Creadores Aragoneses" para el año 2026.
- f) En el caso de obras colectivas, el/la portavoz y las demás personas participantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos de participación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación. En particular, las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

- b) Las personas que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- c) Las personas que estén incurso/as en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o



en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Actividad subvencionable. Modalidades de participación.

La actividad subvencionable consistirá en la creación, de forma individual o colectiva, de obras o trabajos originales en alguna de las siguientes modalidades de participación:

- a) Artística: obras de artes plásticas (pintura, escultura,...), visuales, danza, literatura, música, diseño, teatro, y otras expresiones creativas.
- b) Tecnológica: obras o trabajos de ciencia aplicada a la creación digital, ingeniería informática, robótica, redes sociales, videojuegos o cualquier otra creación o trabajo relacionado con las nuevas tecnologías, la sociedad de la información y el conocimiento, que supongan una aportación creativa e innovadora a la mejora de la calidad de vida de las personas o que tengan relación directa con la gestión del tiempo libre juvenil.

Cuarto.- Dotación presupuestaria y cuantía de los premios.

1. El certamen “IX Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2026 está dotado con una cuantía total de 30.000,00 € (treinta mil euros) destinada a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en premios económicos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud vigente para el ejercicio 2026.

2. Los premios, que podrán concederse indistintamente a obras o trabajos presentados para cualquiera de las modalidades de participación, se distribuirán en las siguientes cuantías:

- a) Dos primeros premios de 5.000,00 euros.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000,00 euros.
- c) Ocho terceros premios de 1.000,00 euros.

3. Los premios podrán declararse desiertos, total o parcialmente, cuando así lo proponga el jurado en atención a la calidad de las obras presentadas.

4. El jurado podrá proponer obras o trabajos merecedores de mención especial o accésit sin dotación económica. Estas obras podrán ser objeto de exposición,



exhibición o difusión por cualquier medio que se determine por el Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter posterior a la resolución de concesión de los premios.

Quinto.- Régimen de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Sexto.- Solicitud de participación y documentación de la obra o trabajo.

1. La persona participante a título individual o, en su caso, el/la portavoz de las personas participantes a título colectivo, deberá presentar el formulario de solicitud, accesible a través de la Sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/iaj>, debidamente cumplimentado, sin incluir referencia o dato alguno que permita la identificación de la persona autora.

2. En el caso de presentar varias obras o trabajos se presentará una solicitud para cada uno de las obras o trabajos, con distinto seudónimo en cada una de ellas.

3. En el caso de obras o trabajos colectivos, todas las comunicaciones con el Instituto Aragonés de la Juventud se entenderán con el/la portavoz señalado/a al efecto en la solicitud.

4. El formulario de solicitud se presentará acompañado de la siguiente documentación de la obra o trabajo:

a) Sobre "A": En el exterior del primero de los sobres se indicará Sobre "A" junto con el nombre del certamen "IX Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses 2026", el seudónimo utilizado en el formulario de solicitud. Dentro de este sobre las personas participantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. El modelo "Documentación a aportar en el sobre A" accesible a través de la Sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/iaj>, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o el/la portavoz, en el caso de ser obras o trabajos colectivos, indicando, en este último caso, nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente



de todas las personas integrantes del colectivo y autoría de la obra o trabajo.

2. Sólo en el caso en que los/as jóvenes participantes, de manera expresa, se opongan a las consultas de datos o no otorguen su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:+

- La fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, el certificado de empadronamiento actualizado, si en el DNI no constara nacimiento o domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.+
- Documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y pagos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará a las personas participantes sobre los datos que se vayan a consultar, así como sobre la posibilidad de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitando su ejercicio. Asimismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Las personas participantes deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital, a través de la cumplimentación de la ficha de terceros en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. En el caso de imposibilidad material de tramitación electrónica, se podrá presentar la ficha de terceros de las personas participantes de forma física en incorporándola al sobre "A". En este caso, la ficha de terceros estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>. En los supuestos de



obras o trabajos colectivos, deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente, y la ficha de terceros correspondiente a cada una de las personas integrantes del grupo.

- b) Sobre “B”: en el exterior del segundo sobre se indicará Sobre “B” junto con el nombre del certamen “IX Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses 2026” y el seudónimo utilizado en el formulario de solicitud y deberá contener un dispositivo de almacenamiento electrónico (pendrive) que permita visionar y comprender la obra o trabajo presentados. En el dispositivo no podrá aparecer ningún dato identificativo. A estos efectos el pendrive contendrá:
1. Un archivo pdf con la ficha técnica en la que se relacione el título, año de realización y las especificaciones básicas tales como la técnica y materiales utilizados, dimensiones y peso reales y otras que se considere de interés haciendo especial incidencia en las innovaciones que introduce.
 2. El archivo o archivos que documenten la obra o trabajo presentado. Los archivos de texto, audio o video deberán ser compatibles con windows media 7.0 o superior y tener las características siguientes:
 - En el caso de obra o trabajo que requiera desarrollo escrito para su comprensión o valoración, el escrito se presentará en formato pdf nombrado con el título de la obra y la extensión pdf., a una sola cara, numerado y con letra arial de tamaño 12, careciendo de cualquier detalle que pueda identificar a su autoría.
 - En el caso de presentación de una obra literaria, se presentará en las mismas condiciones que las establecidas en el punto 1º del apartado b).
 - En el caso de creaciones o trabajos que requieran la reproducción de imagen y sonido en movimiento para su visualización y valoración, el archivo de audio o video tendrá una duración máxima de 20 minutos y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: “título obra.wma”.
 - En el caso de que la obra o trabajo requiera la aportación de imagen fotográfica, se presentará en formato tiff o jpeg y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: “título obra.jpeg”. La persona autora podrá elegir la forma de documentar su obra pudiendo utilizar cualquiera de las descritas en el apartado anterior, o la combinación de ellas que resulte adecuada para documentar de la forma más completa la obra o trabajo.
 5. La obra o trabajo original se mantendrá en poder de la persona autora mientras dure el procedimiento de instrucción, debiendo estar disponible en todo momento a requerimiento del jurado constituido.



6. Los sobres “A y B” no deberán contener más datos ni documentos que los indicados en los apartados anteriores, tampoco podrá figurar en su exterior ningún dato o señal que permita su identificación personal.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de solicitud comenzará el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 14 de septiembre de 2026.

2. El formulario de solicitud acompañado de los sobres “A y B”, debidamente cumplimentados y cerrados, podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, deberán realizarlo en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 28 del Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La presentación de la solicitud conlleva, junto con la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, la autorización al Instituto Aragonés de la Juventud para proceder a la destrucción o eliminación de la obra y documentación puesta a su disposición si, en el plazo de un mes desde que se haga público el fallo del jurado, no se ha procedido a su retirada.

Octavo.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Asimismo, el órgano instructor custodiará la documentación contenida en el Sobre “A”, garantizando en todo momento su separación respecto de la documentación artística contenida en el Sobre “B”, que será la única sometida a valoración por el jurado.

3. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, esté incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Únicamente las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria serán admitidas a la fase de valoración por el jurado.

4. Una vez finalizada la fase de subsanación y verificación de requisitos, el órgano instructor remitirá al jurado la documentación correspondiente al Sobre “B” y el dispositivo electrónico que contenga las obras o trabajos admitidos. Dicha documentación se facilitará identificada únicamente mediante el seudónimo asignado en la solicitud y el tramo de edad marcado por el solicitante, sin inclusión de datos identificativos o cualesquiera otros que permitan, directa o indirectamente, conocer la identidad de la persona autora o de las personas integrantes del colectivo participante.

El acceso a la identidad de las personas participantes se mantendrá reservado en el Sobre “A”, que permanecerá bajo custodia del órgano instructor durante toda la fase de valoración de las obras y trabajos presentados.

Noveno.- Valoración por el jurado.

1. El jurado será designado por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente/a. Actuará como secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue. De cada sesión del jurado se levantará acta por la persona que ejerza la secretaria.

2. El jurado, estará compuesto por personas expertas o de reconocido prestigio con competencia en las materias que habrán de ser objeto de valoración según las distintas modalidades de participación. La composición de los miembros del jurado se publicará en el portal web del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. La valoración de las obras o trabajos se realizará por el jurado atendiendo a los criterios de calidad, originalidad e innovación. A tal efecto, el jurado apreciará



libremente los méritos y trabajos presentados siendo sus deliberaciones de carácter secreto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, con voto de calidad del/la presidente/a en caso de empate.

4. Valoradas las obras o trabajos, el jurado elevará al órgano instructor la propuesta de catorce obras o trabajos que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo declarar desierto total o parcialmente alguno de los premios. Dicha propuesta se ordenará de mayor a menor puntuación e incluirá los datos que figuran en el exterior del Sobre "B" y la cuantía del premio correspondiente según lo establecido en esta Orden.

5. El jurado podrá elaborar una lista de reserva de participantes suplentes para el caso de renuncia, desistimiento o desestimación de la solicitud de las personas beneficiarias propuestas, dando traslado al órgano instructor que dejará constancia de tal cuestión en el acta.

6. Con carácter potestativo, el jurado podrá proponer una lista de obras o trabajos con mención especial o accésit sin dotación económica directa.

7. Atendiendo al listado de 14 obras o trabajos propuestos por el jurado, el órgano instructor procederá a identificar la autoría de las obras y trabajos valorados mediante la correspondencia entre los seudónimos identificados en los sobres "B", y las personas participantes, sin que dicha identificación pueda alterar ni modificar la puntuación otorgada por el jurado. En base a ello, el órgano instructor elaborará la propuesta definitiva de las personas beneficiarias.

La propuesta definitiva deberá incluir sus datos personales, seudónimo con el que han concurrido al certamen, el título de la obra o trabajo, el premio y la cuantía económica asignada.

8. Del referido acto se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar la identidad de las personas premiadas y la correspondencia con las obras o trabajos valorados.

Décimo.- Resolución del procedimiento.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. A la vista de la documentación de los sobres "A", el listado de personas beneficiarias del jurado y tras las actuaciones derivadas de los requerimientos de



subsanción de solicitudes, la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud, dará traslado de la lista de personas solicitantes excluidas por desistimiento, renuncia o desestimación, con indicación del motivo, y de la lista de las personas beneficiarias propuestas a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a los efectos de realizar la propuesta de concesión de premios.

La propuesta de resolución podrá ser definitiva, tal y como establece el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, pudiendo prescindirse en este procedimiento del trámite de audiencia en tanto no se tendrá en cuenta para su resolución hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

3. La resolución contendrá un anexo I con la relación de las obras o trabajos premiados y correspondientes autores/as con expresión de la cuantía del premio o mención especial o accésit que corresponda y, en su caso, un anexo II que relacione las solicitudes denegadas con indicación de la causa.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se ha establecido el 14 de septiembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias que serán las beneficiarias del premio, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y de los efectos derivados de la concesión del premio, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar los originales de las obras o trabajos premiados y ponerlos a disposición del Instituto Aragonés de la Juventud para su exhibición o difusión con la finalidad de promocionar al autor/a, por cualquier medio, durante el plazo de un año desde la concesión del premio.



- b) El requerimiento de puesta a disposición de la obra o trabajo premiado sólo podrá realizarse por el Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo de un año desde la fecha en que se notifique la concesión del premio a la persona interesada, pudiendo esta última disponer libremente de su obra o trabajo transcurrido dicho plazo.
- c) Participar, a requerimiento del Instituto Aragonés de la Juventud, en la entrega de premios y demás eventos que éste organice para la difusión de su obra o trabajo, o designar representante para ello.

Decimosegundo.- Pago del premio.

1. El premio se abonará en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por la persona premiada beneficiaria.
2. En las obras o trabajos colectivos, el abono de la cuantía del premio se distribuirá por partes iguales entre las personas físicas que figuren en la solicitud firmada por el/la portavoz.
3. No será precisa la aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario, en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de los/as premiados/as en el "Boletín Oficial de Aragón".
4. Con carácter previo al pago, la persona beneficiaria se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa sobre subvenciones.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma solo tiene pendiente de pago alguna deuda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimotercero.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la



fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y en concreto, en el supuesto de que las personas beneficiarias no cumplieran con las obligaciones establecidas en esta convocatoria se entenderá incumplida la finalidad del premio.

2. El reintegro del premio se realizará mediante resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimocuarto.- Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoquinto.- Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 8/2026.

Zaragoza, 19 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO